



Juan Carlos Loera De La Rosa
SENADOR DE LA REPÚBLICA



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN
LOS ARTÍCULOS 3, 7, 8, 22, 29 y 31 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN
PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN BILINGÜE EN COMUNIDADES
FRONTERIZAS**

El que suscribe, **Juan Carlos Loera de la Rosa**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la LXVI Legislatura del Senado de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El contexto sociolingüístico en las zonas fronterizas

Las zonas fronterizas de México presentan una configuración sociolingüística particularmente compleja debido al contacto permanente entre grupos lingüísticos y culturales diversos, así como a una intensa dinámica migratoria, tanto permanente como temporal, que caracteriza a estas regiones¹.

Esta interacción constante genera contextos educativos singulares, marcados por una notable heterogeneidad lingüística, donde conviven diversos niveles de bilingüismo e incluso multilingüismo². Dicho escenario plantea desafíos

¹ Hamann, E.T. and Zúñiga, V. (2011) 'Schooling and the everyday ruptures transnational children encounter in the United States and Mexico', in Coe, C., Reynolds, R., Boehm, D.A., Hess, J.M. and Rae-Espinoza, H. (eds.) *Everyday Ruptures: Children, Youth, and Migration in Global Perspective*. Vanderbilt University Press, pp. 141-160.

² Linton, A. (2007) 'Spanish-English bilingualism and cultural identity among Latino students', *Journal of Education for Students Placed at Risk (JESPAR)*, 12(4), pp. 381-394.



Juan Carlos Loera De La Rosa

SENADOR DE LA REPÚBLICA



específicos a los sistemas educativos locales, los cuales deben atender necesidades educativas diferenciadas y ofrecer respuestas pedagógicas adecuadas y sensibles a la realidad social, económica y cultural particular de las zonas fronterizas.

Numerosas investigaciones han destacado que el bilingüismo en contextos multiculturales y plurilingües no solo enriquece el capital cultural y social de los individuos, sino que también resulta fundamental para facilitar la integración académica y social de los estudiantes en estos entornos diversos³.

La educación bilingüe, particularmente la enseñanza simultánea del español y el inglés, incrementa considerablemente las oportunidades laborales y educativas, preparando mejor a los estudiantes para competir en mercados laborales globalizados y contextos académicos internacionales⁴. Especialmente importante en regiones fronterizas, donde la interacción cotidiana con países vecinos exige el desarrollo de habilidades lingüísticas avanzadas y competencias interculturales sólidas.

Estudios recientes han evidenciado que la implementación efectiva de programas educativos bilingües disminuye de manera significativa el rezago escolar y la exclusión educativa, al tiempo que mejora considerablemente las capacidades cognitivas, lingüísticas y comunicativas de los estudiantes⁵. La mejora en las habilidades comunicativas facilita la participación plena y activa de los

³ Thomas, W.P. and Collier, V.P. (2002) *A national study of school effectiveness for language minority students' long-term academic achievement*. Center for Research on Education, Diversity & Excellence (CREDE). Disponible en: <https://escholarship.org/uc/item/65j213pt>

⁴ García, O. and Wei, L. (2014) *Translanguaging: Language, bilingualism and education*. Palgrave Macmillan. Disponible en: <https://doi.org/10.1057/9781137385765>

⁵ Valdés, G. (1997) 'Dual-language immersion programs: A cautionary note concerning the education of language-minority students', *Harvard Educational Review*, 67(3), pp. 391-430. Disponible en: <https://doi.org/10.17763/haer.67.3.n5q175qp86120948>



Juan Carlos Loera De La Rosa
SENADOR DE LA REPÚBLICA



estudiantes en distintos ámbitos sociales, culturales y económicos, fomentando así un desarrollo personal integral⁶.

Adicionalmente, la educación bilingüe fomenta una mayor sensibilidad intercultural entre los estudiantes, lo cual es crucial para la construcción de sociedades más armónicas, cohesionadas y menos propensas a conflictos derivados de la incomprensión lingüística o cultural⁷.

En ese sentido, la educación bilingüe no solo funciona como un medio para el aprendizaje académico, sino como un poderoso instrumento para promover la inclusión social y la reducción de prejuicios lingüísticos y culturales en regiones que tradicionalmente experimentan altos niveles de movilidad y diversidad cultural.

Ante este panorama, las políticas educativas del Estado mexicano deben adoptar un enfoque proactivo y explícito que reconozca y aproveche plenamente la riqueza cultural y lingüística existente en las regiones fronterizas⁸. Así, las reformas legislativas propuestas buscan institucionalizar de manera clara y definitiva la enseñanza obligatoria del inglés como segunda lengua en las instituciones educativas ubicadas en zonas fronterizas, atendiendo de manera integral las demandas sociolingüísticas específicas de estas áreas.

De ese modo, se espera garantizar una inclusión efectiva y equitativa de estas comunidades en los procesos de desarrollo nacional e internacional, favoreciendo

⁶ Baker, C. and Wright, W.E. (2021) *Foundations of bilingual education and bilingualism*. 7th edn. Multilingual Matters.

⁷ Skutnabb-Kangas, T. and Heugh, K. (2012) *Multilingual education and sustainable diversity work*. Routledge.

⁸ Mora, J.K., Wink, J. and Wink, J. (2001) 'The Development and Description of an Inventory to Measure the Reading Preferences of Mexican Immigrant Students', *Bilingual Research Journal*, 25(4), pp. 417-442. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/15235882.2001.11074467>



su integración social, educativa y económica y fortaleciendo su identidad regional y cultural.

II. La necesidad de actualizar la Ley General de Educación en la materia

A pesar de los avances significativos registrados en el ámbito educativo durante las últimas décadas, particularmente en términos de cobertura y acceso, la Ley General de Educación vigente presenta insuficiencias que requieren una revisión profunda para atender las necesidades lingüísticas específicas que caracterizan a las zonas fronterizas del país.

Diversos estudios contemporáneos señalan con claridad que las regiones fronterizas experimentan un crecimiento significativo de flujos migratorios, además de complejas dinámicas interculturales, condiciones que exigen respuestas educativas más específicas, inclusivas y eficaces⁹.

Frente a esta realidad, resulta imperioso que el marco normativo educativo incorpore disposiciones explícitas y detalladas que regulen y aseguren la implementación de programas bilingües español-inglés obligatorios, especialmente en aquellas áreas caracterizadas por un contacto frecuente con países de habla inglesa.

La actual Ley General de Educación, aunque reconoce genéricamente la diversidad lingüística y cultural del país, no establece obligaciones concretas ni

⁹ Hamann, E.T. and Zúñiga, V. (2011) 'Schooling and the everyday ruptures transnational children encounter in the United States and Mexico', in Coe, C., Reynolds, R., Boehm, D.A., Hess, J.M. and Rae-Espinoza, H. (eds.) *Everyday Ruptures: Children, Youth, and Migration in Global Perspective*. Vanderbilt University Press, pp. 141-160.



Juan Carlos Loera De La Rosa

SENADOR DE LA REPÚBLICA



mecanismos específicos para implementar la educación bilingüe en instituciones educativas ubicadas en zonas fronterizas.

La ausencia de disposiciones específicas en este sentido ha generado importantes desafíos operativos, entre ellos la ausencia sistemática de docentes capacitados adecuadamente para impartir educación en contextos bilingües, insuficiencias en los recursos pedagógicos disponibles, y deficiencias en la integración curricular que garanticen la calidad educativa requerida.

Estas limitaciones se reflejan en dificultades para que los estudiantes fronterizos alcancen niveles educativos comparables con sus pares en otras regiones del país, lo que profundiza las desigualdades educativas y socioeconómicas en estas áreas estratégicas. En este sentido, la necesidad de reformar la Ley General de Educación se deriva también del reconocimiento internacional sobre los beneficios sustanciales que aporta una educación bilingüe bien implementada.

Estudios comparativos internacionales han demostrado que los programas bilingües eficientes contribuyen de manera significativa a la reducción del rezago educativo, favorecen el desarrollo cognitivo avanzado de los estudiantes, incrementan su capacidad para comunicarse eficazmente en contextos globalizados, y aumentan sus oportunidades laborales en mercados competitivos internacionales.

Por lo tanto, la actualización normativa propuesta busca subsanar la ausencia de directrices claras en la legislación vigente, estableciendo un marco sólido que obligue al Estado y a los organismos educativos a adoptar políticas educativas específicas adaptadas a las necesidades bilingües de las regiones fronterizas.



Juan Carlos Loera De La Rosa

SENADOR DE LA REPÚBLICA



Además, la reforma propuesta no sólo pretende abordar aspectos pedagógicos y curriculares, sino también fortalecer los mecanismos institucionales de formación docente continua y especializada, esenciales para implementar con éxito un modelo de educación bilingüe integral.

En este sentido, la actualización normativa deberá asegurar la existencia de programas específicos que capaciten a los docentes en competencias pedagógicas bilingües y en estrategias interculturales efectivas, a fin de responder de manera óptima a las particularidades educativas que presentan estas regiones. De esta forma, la legislación proporcionará herramientas prácticas y efectivas para que el personal educativo pueda desarrollar plenamente su labor docente en condiciones de calidad, pertinencia cultural y equidad educativa.

Por último, es importante subrayar que esta actualización legislativa no sólo responde a necesidades educativas inmediatas, sino también a compromisos internacionales que México ha suscrito en materia de derechos humanos, lingüísticos y educativos.

Particularmente relevantes son la Declaración Universal sobre Diversidad Cultural de la UNESCO (2016), la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (UNESCO, 2005) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ONU, 1966), los cuales establecen la obligación de los Estados de garantizar el acceso equitativo a la educación en contextos multilingües.



Juan Carlos Loera De La Rosa
SENADOR DE LA REPÚBLICA



III. Reformas propuestas para armonizar la LGE

La implementación de modelos educativos bilingües en contextos fronterizos varía significativamente en función de los enfoques adoptados por cada país y su integración con las políticas nacionales de educación. En el caso de México, la Ley General de Educación aún no establece con claridad un marco normativo que obligue a la enseñanza bilingüe español-inglés en zonas fronterizas, lo que contrasta con otros países que han desarrollado políticas específicas en la materia.

Por ejemplo, en Estados Unidos, los programas de Educación en Dos Idiomas (*Dual Language Education*) han sido ampliamente promovidos en estados con alta concentración de población hispanohablante, como Texas y California. Se trata de programas permiten que los estudiantes desarrollen habilidades lingüísticas en dos idiomas de manera equitativa, integrando tanto a hablantes nativos del inglés como del español en entornos de aprendizaje conjunto (Thomas & Collier, 2002).

Otro caso relevante es el de Canadá, donde el modelo de educación bilingüe es un componente fundamental del sistema educativo en provincias como Quebec, donde el francés y el inglés son enseñados de manera estructurada desde la educación básica.

Este modelo ha demostrado ser altamente eficaz en la adquisición de competencias lingüísticas funcionales y en la integración cultural de la población bilingüe (Baker & Wright, 2021). La falta de una estrategia similar en México limita las oportunidades de los estudiantes en zonas fronterizas para acceder a un modelo de educación bilingüe formalizado.



Juan Carlos Loera De La Rosa
SENADOR DE LA REPÚBLICA



Asimismo, en países europeos como Luxemburgo, el multilingüismo está integrado en el currículo educativo desde los primeros años de escolarización, permitiendo que los estudiantes desarrollen fluidez en al menos tres idiomas antes de finalizar la educación secundaria¹⁰.

En este sentido, la experiencia internacional sugiere que la implementación de programas bilingües y multilingües mejora las habilidades cognitivas y académicas de los estudiantes, promoviendo la movilidad social y la competitividad laboral en contextos globalizados.

Cuadro 1. Cuadro comparativo de la Ley General de Educación

Ley General de Educación vigente	Propuesta de reforma
Artículo 3. El Estado fomentará la participación activa de los educandos, madres y padres de familia o tutores, maestras y maestros, los pueblos indígenas y afroamericanos, así como de los distintos actores involucrados en el proceso educativo y, en general, de todo el Sistema Educativo Nacional, para asegurar que éste extienda sus beneficios a todos los sectores sociales y regiones del país, a fin de contribuir al desarrollo económico, social y cultural de sus habitantes.	Artículo 3. El Estado fomentará la participación activa de los educandos, madres y padres de familia o tutores, maestras y maestros, los pueblos indígenas y afroamericanos, las comunidades migrantes , así como de los distintos actores involucrados en el proceso educativo y, en general, de todo el Sistema Educativo Nacional, para asegurar que éste extienda sus beneficios a todos los sectores sociales y regiones del país, garantizando el acceso equitativo a una educación bilingüe en comunidades indígenas, zonas fronterizas y regiones con alta presencia de población migrante,

¹⁰ García, O. and Wei, L. (2014) *Translanguaging: Language, bilingualism and education*. Palgrave Macmillan. Disponible en: <https://doi.org/10.1057/9781137385765>



Juan Carlos Loera De La Rosa

SENADOR DE LA REPÚBLICA



Ley General de Educación vigente	Propuesta de reforma
	a fin de contribuir al desarrollo económico, social y cultural de sus habitantes.
Artículo 7. Corresponde al Estado la rectoría de la educación; la impartida por éste, además de obligatoria, será: I. Universal, al ser un derecho humano que corresponde a todas las personas por igual, por lo que: a) ... b) Tendrá especial énfasis en el estudio de la realidad y las culturas nacionales;	Artículo 7. Corresponde al Estado la rectoría de la educación; la impartida por éste, además de obligatoria, será: I. Universal, al ser un derecho humano que corresponde a todas las personas por igual, por lo que: a) ... b) Tendrá especial énfasis en el estudio de la realidad y las culturas nacionales; incluyendo la diversidad lingüística de la población y el derecho a la educación bilingüe en comunidades indígenas, zonas fronterizas y regiones con alta presencia migrante. ...
Artículo 8. El Estado está obligado a prestar servicios educativos con	Artículo 8. El Estado está obligado a prestar servicios educativos con



Juan Carlos Loera De La Rosa

SENADOR DE LA REPÚBLICA



Ley General de Educación vigente	Propuesta de reforma
equidad y excelencia. Las medidas que adopte para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales.	equidad y excelencia. Las medidas que adopte para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, zonas fronterizas , dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales.
Artículo 22. Los planes y programas a los que se refiere este Capítulo favorecerán el desarrollo integral y gradual de los educandos en los niveles preescolar, primaria, secundaria, el tipo media superior y la normal, considerando la diversidad de saberes, con un carácter didáctico y curricular diferenciado, que responda a las condiciones personales, sociales, culturales, económicas de los estudiantes, docentes, planteles, comunidades y regiones del país.	Artículo 22. Los planes y programas a los que se refiere este Capítulo favorecerán el desarrollo integral y gradual de los educandos en los niveles preescolar, primaria, secundaria, el tipo media superior y la normal, considerando la diversidad de saberes, con un carácter didáctico y curricular diferenciado, que responda a las condiciones personales, sociales, culturales, económicas de los estudiantes, docentes, planteles, comunidades y regiones del país. En las zonas indígenas y fronterizas, se establecerán estrategias curriculares que aseguren el acceso equitativo a la educación bilingüe.
Sus propósitos, contenidos, procesos y estrategias educativas, recursos didácticos y evaluación del aprendizaje y de acreditación, se	Sus propósitos, contenidos, procesos y estrategias educativas, recursos



Juan Carlos Loera De La Rosa

SENADOR DE LA REPÚBLICA



Ley General de Educación vigente	Propuesta de reforma
establecerán de acuerdo con cada tipo, nivel, modalidad y opción educativa, así como a las condiciones territoriales, culturales, sociales, productivas y formativas de las instituciones educativas. ...	didácticos y evaluación del aprendizaje y de acreditación, se establecerán de acuerdo con cada tipo, nivel, modalidad y opción educativa, así como a las condiciones territoriales, culturales, sociales, productivas y formativas de las instituciones educativas. Para este fin, se fomentará el desarrollo de materiales educativos en las lenguas originarias y estrategias didácticas que permitan la enseñanza en la lengua materna y el español de manera complementaria. ...
Artículo 29. En los planes de estudio se establecerán: I. a VI. ... Los programas de estudio deberán contener los propósitos específicos de aprendizaje de las asignaturas u otras unidades dentro de un plan de estudios, así como los criterios y procedimientos para evaluar y acreditar su cumplimiento. Podrán incluir orientaciones didácticas y actividades con base a enfoques y métodos que correspondan a las áreas de conocimiento, así como metodologías que fomenten el aprendizaje colaborativo, entre los que se contemple una enseñanza que	Artículo 29. En los planes de estudio se establecerán: I. a VI. ... Los programas de estudio deberán contener los propósitos específicos de aprendizaje de las asignaturas u otras unidades dentro de un plan de estudios, así como los criterios y procedimientos para evaluar y acreditar su cumplimiento. Se promoverá la enseñanza bilingüe en comunidades indígenas y zonas fronterizas, asegurando que los planes de estudio incorporen metodologías adecuadas para la adquisición y fortalecimiento de las lenguas



Juan Carlos Loera De La Rosa

SENADOR DE LA REPÚBLICA



Ley General de Educación vigente	Propuesta de reforma
permita utilizar la recreación y el movimiento corporal como base para mejorar el aprendizaje y obtener un mejor aprovechamiento académico, además de la activación física, la práctica del deporte y la educación física de manera diaria. ...	indígenas y el español. Podrán incluir orientaciones didácticas y actividades con base a enfoques y métodos que correspondan a las áreas de conocimiento, así como metodologías que fomenten el aprendizaje colaborativo, entre los que se contemple una enseñanza que permita utilizar la recreación y el movimiento corporal como base para mejorar el aprendizaje y obtener un mejor aprovechamiento académico, además de la activación física, la práctica del deporte y la educación física de manera diaria. ...
Artículo 31. El Sistema Educativo Nacional es el conjunto de actores, instituciones y procesos para la prestación del servicio público de la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, desde la educación básica hasta la superior, así como por las relaciones institucionales de dichas estructuras y su vinculación con la sociedad mexicana, sus organizaciones, comunidades, pueblos, sectores y familias. Sin correlativo.	Artículo 31. El Sistema Educativo Nacional es el conjunto de actores, instituciones y procesos para la prestación del servicio público de la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, desde la educación básica hasta la superior, así como por las relaciones institucionales de dichas estructuras y su vinculación con la sociedad mexicana, sus organizaciones, comunidades, pueblos, sectores y familias. En las zonas fronterizas, se promoverá la enseñanza bilingüe mediante programas específicos



Juan Carlos Loera De La Rosa
SENADOR DE LA REPÚBLICA



Ley General de Educación vigente	Propuesta de reforma
	de formación docente, materiales educativos adaptados y metodologías pertinentes para garantizar el aprendizaje tanto del español como de la lengua materna de los educandos.

Por lo expuesto y fundado, presento y someto a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente Iniciativa para quedar como sigue:

V. Proyecto de Decreto

A partir de las razones expuestas, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración del Senado de la República la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3, 7, 8, 22, 29 y 31 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN BILINGÜE EN COMUNIDADES FRONTERIZAS

ARTÍCULO PRIMERO. Se adicionan los artículos 3, 7, 8, 22, 29 y 31 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 3. El Estado fomentará la participación activa de los educandos, madres y padres de familia o tutores, maestras y maestros, los pueblos indígenas y afromexicanos, las comunidades migrantes, así como de los distintos actores involucrados en el proceso educativo y, en general, de



Juan Carlos Loera De La Rosa
SENADOR DE LA REPÚBLICA



todo el Sistema Educativo Nacional, para asegurar que éste extienda sus beneficios a todos los sectores sociales y regiones del país, garantizando el acceso equitativo a una educación bilingüe en comunidades indígenas, zonas fronterizas y regiones con alta presencia de población migrante, a fin de contribuir al desarrollo económico, social y cultural de sus habitantes.

Artículo 7. Corresponde al Estado la rectoría de la educación; la impartida por éste, además de obligatoria, será:

I. Universal, al ser un derecho humano que corresponde a todas las personas por igual, por lo que:

a) ...

b) Tendrá especial énfasis en el estudio de la realidad y las culturas nacionales; incluyendo la diversidad lingüística de la población y el derecho a la educación bilingüe en comunidades indígenas, zonas fronterizas y regiones con alta presencia migrante.

...

Artículo 8. El Estado está obligado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia. Las medidas que adopte para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, zonas fronterizas, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género,



Juan Carlos Loera De La Rosa
SENADOR DE LA REPÚBLICA



preferencia sexual o prácticas culturales.

Artículo 22. Los planes y programas a los que se refiere este Capítulo favorecerán el desarrollo integral y gradual de los educandos en los niveles preescolar, primaria, secundaria, el tipo media superior y la normal, considerando la diversidad de saberes, con un carácter didáctico y curricular diferenciado, que responda a las condiciones personales, sociales, culturales, económicas de los estudiantes, docentes, planteles, comunidades y regiones del país. En las zonas indígenas y fronterizas, se establecerán estrategias curriculares que aseguren el acceso equitativo a la educación bilingüe.

Sus propósitos, contenidos, procesos y estrategias educativas, recursos didácticos y evaluación del aprendizaje y de acreditación, se establecerán de acuerdo con cada tipo, nivel, modalidad y opción educativa, así como a las condiciones territoriales, culturales, sociales, productivas y formativas de las instituciones educativas. Para este fin, se fomentará el desarrollo de materiales educativos en las lenguas originarias y estrategias didácticas que permitan la enseñanza en la lengua materna y el español de manera complementaria.

...

Artículo 29. En los planes de estudio se establecerán:

I. a VI. ...

Los programas de estudio deberán contener los propósitos específicos de



Juan Carlos Loera De La Rosa
SENADOR DE LA REPÚBLICA



aprendizaje de las asignaturas u otras unidades dentro de un plan de estudios, así como los criterios y procedimientos para evaluar y acreditar su cumplimiento. Se promoverá la enseñanza bilingüe en comunidades indígenas y zonas fronterizas, asegurando que los planes de estudio incorporen metodologías adecuadas para la adquisición y fortalecimiento de las lenguas indígenas y el español. Podrán incluir orientaciones didácticas y actividades con base a enfoques y métodos que correspondan a las áreas de conocimiento, así como metodologías que fomenten el aprendizaje colaborativo, entre los que se contemple una enseñanza que permita utilizar la recreación y el movimiento corporal como base para mejorar el aprendizaje y obtener un mejor aprovechamiento académico, además de la activación física, la práctica del deporte y la educación física de manera diaria.

...

Artículo 31. El Sistema Educativo Nacional es el conjunto de actores, instituciones y procesos para la prestación del servicio público de la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, desde la educación básica hasta la superior, así como por las relaciones institucionales de dichas estructuras y su vinculación con la sociedad mexicana, sus organizaciones, comunidades, pueblos, sectores y familias.

En las zonas fronterizas, se promoverá la enseñanza bilingüe mediante



Juan Carlos Loera De La Rosa
SENADOR DE LA REPÚBLICA



programas específicos de formación docente, materiales educativos adaptados y metodologías pertinentes para garantizar el aprendizaje tanto del español como de la lengua materna de los educandos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a los 90 días naturales siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Durante este periodo, el Gobierno Federal, las entidades federativas y los municipios deberán adoptar las medidas necesarias para su implementación progresiva.

SEGUNDO. Quedan derogadas todas las disposiciones de cualquier ordenamiento que contravengan lo dispuesto en el presente decreto.

TERCERO. Cualquier norma, reglamento o acto administrativo contrario a las disposiciones de esta Ley será considerado nulo de pleno derecho, y las autoridades competentes deberán adecuarlos conforme a los principios y objetivos establecidos en este ordenamiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República

Al 2 del mes de Abril del año 2025.

SENADOR JUAN CARLOS LOERA DE LA ROSA